



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 18 DE
DICIEMBRE DE 2008 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

CONCEJALES

D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ	PP
D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA (Se incorpora en el punto 2º del orden del día)	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D ^a ALICIA FRANCISCA JIMÉNEZ GÓMEZ	PP
D. ANTONIO EULALIO MAÍZ MARTÍN	PP
D. ÁNGEL MORA CAÑIZARES	PP
D ^a M ^a ALBA ECHEVERRERIA PRADOS (Se incorpora en el punto 1º del orden del día)	PP
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	PP
D ^a MARIANA JESÚS ÁLVAREZ RACERO	PP
D. ANTONIO ESPADA DURAN	PP
D ^a M ^a CARMEN DÍAZ GARCÍA	PP
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	PP
D. DIEGO JUAN LUÍS EYZAGUIRRE CARLSON	PP
D. SANTOS PEDRAZUELA SÁNCHEZ	PP
D ^a MARINA TORRES CAÑABATE	PSOE-A
D. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ	PSOE-A
D. FRANCISCO J. ZORI NÚÑEZ	PSOE-A
D ^a SUSANA RADIO POSTIGO	PSOE-A
D. JUAN LUÍS MENA ROMERO	PSOE-A
D. OSCAR FERNÁNDEZ VICIOSO	PSOE-A
D. JAVIER DE LUÍS FERRERAS	PSOE-A
D ^a SONIA FLORES BAUTISTA	PSOE-A
D ^a M ^a LIRIA MENOR PÉREZ	PSOE-A
D. DANIEL PÉREZ MORENO	PSOE-A
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA

VICESECRETARIO,

D. Javier Alberto de las Cuevas Torres

INTERVENTOR,

D. Juan Antonio Castro Jiménez

VICEINTERVENTOR,

D. Manuel Florencio Fernández Colchero.



PERSONAL FUNCIONARIO DE SECRETARÍA,

Dña. Inmaculada Chaves Pozo.

Dña. Yolanda López Romero.

En la Excma. ciudad de Marbella, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 18 de diciembre de 2008, y previa la convocatoria cursada al efecto, a solicitud de los señores concejales del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento cursada mediante escrito de fecha 28.11.08, núm. Registro de entrada 094546 y suscrita por los Sres. Concejales firmantes del mismo, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Vicesecretario General de la Corporación, Javier Alberto de las Cuevas Torres.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veinticuatro concejales.

En el transcurso de la sesión se incorporó a la misma la Sra. Echevarría Prados en el punto 1º del orden del día, siendo las 9,18 horas, y la Sra. Caracuel García en el punto 2º del orden del día, siendo las 9,25 horas.

Excusa su asistencia el Sr. Secretario.

Previamente al inicio del orden del día, interviene el **Sr. Monterroso Madueño**, en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA, para plantear una cuestión de orden.

Manifiesta que en este Ayuntamiento viene funcionando mensualmente, antes de los plenos, una reunión de los portavoces, en la que se establece el acuerdo de cómo se va a desarrollar el pleno en cuanto a tiempos y algún otro aspecto de funcionamiento del mismo.

El día anterior, como siempre, se ha celebrada dicha reunión en la que han llegado a un acuerdo del tiempo de intervenciones, dada la especial significación de los temas a tratar, por eso el Pleno es extraordinario, el asunto es extraordinario, como es el tema de la Autonomía de San Pedro y el tema del dinero que va a llegar a esta ciudad para inversiones.

Después de llegar a un acuerdo, un acuerdo de caballeros y de damas, se encuentran que ha habido una rectificación por parte de la Sra. Alcaldesa, que no permite que se lleve el acuerdo a efecto, y les limita a un tiempo de cinco minutos para hacer la exposición del conjunto de sus propuestas.

Entiende que es una falta de respeto, al mismo tiempo del escaso valor que tiene en consideración con su portavoz, porque cree que aun portavoz de un partido tan serio no se le puede dejar tan mal, por lo que cree que esta situación debe sentar precedente en el acto, al mismo tiempo del poco respeto que se siente por San Pedro, que sólo se les permite cinco minutos de exposición sobre una temática tan importante.

Indica a la Sra. Alcaldesa que o regula la Junta de Portavoces, con todos los grupos de acuerdo, o no van a asistir más a algo que no tiene ningún valor, porque luego la Sra. Alcaldesa hace lo que le parece.

Posteriormente, interviene la **Sra. Radío Postigo** para plantear también una cuestión de orden.



Indica que su grupo está completamente en desacuerdo con que los tres plenos se celebren en esa misma mañana, están completamente convencidos que, tanto el Pleno de San Pedro como el Pleno en el que se van a debatir los fondos que va a traer el Estado a Marbella, merecen que se traten de forma única, y que se ceda el tiempo necesario para que se puedan plantear las distintas propuestas, y se pueda llegar a un acuerdo.

Lo cierto es que al Partido Popular no le importa San Pedro, sólo se acuerda de San Pedro cada cuatro años, cuando llega la hora de las elecciones.

Efectivamente, el día anterior tuvieron una junta de portavoces en la que trataron de ajustar los tiempos al máximo, para que finalmente se pudieran celebrar los tres plenos en un solo día, pero que al menos hubiera oportunidad de hacer su exposición.

Finalmente, de manera unilateral, de manera totalmente totalitaria, se decide por parte de la Sra. Alcaldesa, que el poder está sólo en unas manos, y que los partidos políticos no tienen ninguna capacidad de diálogo ni de participación en este Ayuntamiento.

Por tanto, el Grupo Municipal Socialista no va a formar parte de esta pantomima, el Grupo Socialista no va a asistir a más reuniones ni juntas de portavoces, que están totalmente vacías de contenido, en las que no se les facilita ningún tipo de información, en la que los acuerdos se limitan a decidir si se va a hablar tres o cinco minutos, y ni siquiera son respetados por la Alcaldesa.

Por todo ello, su grupo se niega a debatir los asuntos de San Pedro en cinco minutos de tiempo, por lo que se van a levantar de este Pleno, y van a salirse, no van a participar de estas formas totalitarias y antidemocráticas.

A continuación, los miembros del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español abandonan definitivamente la sesión, siendo las 9,10 horas.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno**, en nombre del Grupo Municipal Partido Popular diciendo que ser totalitarios es no escuchar la palabra, ser totalitario es probablemente en este caso, en una cuestión de orden donde la Ley establece que se tiene que invocar el artículo que se ha infringido, hayan podido tener el uso de la palabra, y sin embargo no lo hayan utilizado.

Añade que, en definitiva, ser totalitario es levantar falso testimonio, como lo ha hecho el Sr. Monterroso y la Sra. Radío que acaba de decir, en la reunión que tuvieron el día anterior se les aclaró que su grupo toma las decisiones de forma colegiada, porque son un grupo democrático, y sobre estas decisiones colegiadas, en las cuales se establecía cual era

Ante las manifestaciones del Sr. Monterroso sobre el falso testimonio que ha levantado, según indicación del Sr. Romero, la Sra. Alcaldesa le indica que guarde silencio.

El **Sr. Monterroso Madueño** manifiesta que es una falta de respeto por parte del portavoz del Partido Popular decirle que ha levantado falso testimonio, que ha engañado, por lo que procede a abandonar definitivamente la sesión.

Seguidamente, el Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA abandona definitivamente la sesión, siendo las 9,12 horas.



El **Sr. Romero Moreno** continúa diciendo que se tome nota a efectos económicos, por parte de la Intervención Municipal, del abandono de los miembros de ambos grupos políticos de la oposición de esta sesión, cree que probablemente los concejales que han abandonado, han perdido el derecho económico que generaban.

Solicita que conste en acta cual es, en definitiva, el interés que tienen los concejales de la oposición por San Pedro Alcántara, no quieren debatir, ni un minuto, ni cinco, nada, porque no tienen ningún tipo de argumento.

En cualquier caso quiere decir que el Equipo de Gobierno ha convocado estos plenos para que se pudiese celebrar con asuntos de urgencia, dentro de la legalidad y sin ningún tipo de excusa, por parte de los representantes del Partido Socialista y de Izquierda Unida no hay interés de ningún tipo en debatir absolutamente nada, entre otras cosas porque, probablemente, estos plenos eran puro humo.

Seguidamente, por parte de la **Sra. Alcaldesa**, se indica que se de comienzo a abordar los puntos fijados en el orden del día para la sesión extraordinaria convocada para este día.

1.- RESCATE, REACTIVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DECRETOS DE “AUTONOMÍA A LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA” FIRMADOS EN 1984 Y 1989.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

EXPONE

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), como fines persigue atender a la necesidad la gran capacidad de gestión de los ayuntamientos para actuar rápida y eficazmente y responder a la exigencia de un debate político abierto y creativo sobre las principales políticas de la ciudad y del ciudadano, así como profundizar en el control de la acción de un ejecutivo reforzado, lo que implica que el Pleno debe seguir sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras del equipo de gobierno extremos, éstos últimos, que no se materializan por la inoperancia y falta de transparencia en la gestión del actual equipo de gobierno del PP en Marbella y San Pedro Alcántara y por la negación de las propuestas presentadas por el Grupo Municipal Socialista consistente en la descentralización administrativa de San Pedro Alcántara.

Esta descentralización administrativa de San Pedro Alcántara propuesta por el Grupo Municipal Socialista en el pleno extraordinario solicitado en fecha 28 de noviembre de 2008 además de proponer la creación de Comisión Informativa específica para tratar los temas que afectan a esta zona, debe inexorablemente llevar aparejado un presupuesto financiero, para que las decisiones tomadas en esa Autonomía plena, pueda llevarse a cabo en el menor tiempo posible y existan garantías de cumplimiento de los acuerdos tomados, para que finalmente reviertan en la solución de los muchos



problemas que en estos momentos tiene el pueblo de San Pedro, por lo que exponemos a debate y la aprobación del inicio de un expediente de modificación presupuestaria para dotar de recursos a las mociones presentadas a tratar en el pleno extraordinario convocado de forma expresa por el Grupo Municipal Socialista.

Recordar la motivación legal de la presente moción, así la Ley 53/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la reciente Ley aprobada por el Parlamento de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2008, regulan el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de Gran Población, ley instada por el PSOE de Andalucía y que viene a profundizar en la autonomía local y avanzando en el nuevo modelo local que pretendemos implantar. Esta Ley define el nuevo modelo local, en palabras del ponente y parlamentario del PSOE, postura manifestada en el diario de sesiones de este Parlamento, y *“culminará con la aprobación de dos leyes que han sido citadas tanto por el portavoz de Izquierda Unida como por el portavoz del Partido Popular, concretamente la Ley de Régimen Local, que contemplará las competencias propias, las competencias a transferir o delegar, y en todo y cada uno de los casos con la financiación adecuada, y al mismo tiempo también con la Ley de Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma andaluza, dándose así respuesta a lo contemplado en nuestro Estatuto de Autonomía. De esta forma, señorías, creo que podemos decir que Andalucía va a continuar siendo el referente del municipalismo español, ya que ninguna otra comunidad tiene planteada en estos momentos la elaboración de las leyes que les acabo de citar, de una gran dimensión política, y al mismo tiempo, también — que lo tendrá—, con dotación económica.”*

Volviendo hacer hincapié en esta norma, nuestro municipio podrá acogerse de inmediato a los beneficios y modelo implantado por el Parlamento al ser esta ley de aplicación a los municipios andaluces que sean capitales de provincia o sedes de las instituciones autonómicas, así como a los municipios de más de 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 121.1.c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y soliciten al Parlamento de Andalucía su inclusión en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de dicha ley.

Merced, a su vez, de la regulación en el Capítulo III, del Título X, de la LBRL acerca de la organización de la gestión económico - financiera, se recogen los principios de la citada gestión en los municipios a que se refiere esta ley, previendo la creación de uno o varios órganos para el ejercicio de las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación, y atribuyendo en todo caso la función pública del control y la fiscalización interna de la gestión económica y presupuestaria a la Intervención general municipal.

MOCIÓN

PRIMERO.- Se propone por el Grupo Municipal Socialista se inicie un expediente de modificación presupuestaria creando una partida específica para las acciones de servicios básicos y fundamentales en consecuencia con las competencias



propuestas en los decretos de Autonomía a la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara firmados en 1.984 y 1989.

SEGUNDA.- Se propone por el Grupo Municipal Socialista se concreten las partidas de inversiones, en la misma proporción que para el resto del Municipio dictaminadas por la Comisión Informativa de San Pedro, de Hacienda y por el Teniente de Alcalde.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 4 Votos a favor (3 votos del P.S.O.E. y 1 voto de IULV-CA) y 6 abstenciones del P.P.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

La **Sra. Alcaldesa** indica que, ya que no está presente ningún miembro del grupo proponente de la moción, va a dar la palabra al Tte. de Alcalde de San Pedro Alcántara en representación del Partido Popular.

Toma la palabra el **Sr. Troyano Fernández** diciendo que, en primer lugar, lo que se trata en esta moción es de rescatar el decreto de 21 de septiembre de 1984, y el decreto de 8 de marzo de 1989.

Sólo tiene que decir que si se compara el decreto del año 1984 con el del año 1989, y el actual de 16 de junio de 2007, ampliado en agosto de 2008, no le queda más remedio que recoger que amplía las competencias que se habían delegado, tanto en el año 1984 como en 1989.

Añade que el decreto actual se basa en el art. 21.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local de 1985, delega todas las competencias que permite la Ley, todas, excepto las indelegables por la propia Ley, recogida en el art. 21.3 de la misma.

Además, son delegaciones plenas, mientras que las del año 1989 se limitaban a veintidós competencias, a meras labores de inspección y vigilancia, nunca se llevaba a cabo el ejercicio absoluto de dichas competencias, vigilar no es decretar.

El decreto de 20 de agosto de 2008 amplía las competencias a procedimientos sancionadores y a la resolución de los recursos de reposición, anteriormente este trámite, tanto en el año 1984 como en el 1989 se debían resolver en la Alcaldía, no desde la Tenencia de Alcaldía de San Pedro, por lo que ahora tienen más poder de decisión que nunca.

Manifiesta que parece un contrasentido que el grupo socialista pretenda defender los intereses de San Pedro, cuando en el año 1979 y en el año 1983, en el programa electoral del PSOE del año 1979 prometieron la independencia de San Pedro, y está claro que mintieron, y en el programa electoral de 1983 recortaron la independencia a autonomía máxima, y tampoco cumplieron.

Indica que estuvieron doce años gobernando y engañando al pueblo, el Partido Popular lleva un año y medio trabajando y mirando al futuro, cree que está claro que el programa del Partido Popular de estas elecciones se han basado en la descentralización, lo cual viene impuesto por la Ley de Grandes Ciudades, que luego se tratará, dicha Ley entrará en vigor seguramente en marzo o abril, no lo sabe cierto, pero



seguro que será en el año 2009, por lo que deberán tener paciencia y esperar a que eso se produzca.

Siente la actitud un poco totalitaria y no le gustaría actuar nunca de esta manera en un pleno, porque es faltar al respeto a los ciudadanos de Marbella y San Pedro.

La **Sra. Alcaldesa** indica que habida cuenta que no hay ningún representante de los grupos políticos de la oposición para poder defender la postura, que hubiera sido lo lógico y coherente, pero en cualquier caso, ya saben cual es la postura que toman algunos dentro de la defensa que quieren llevar a cabo de los puntos que ellos mismos habían planteado.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora la Sra. Echevarría Prados, siendo las 9,18 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente trascrita.

2.- CREACIÓN DE UNA “COMISIÓN INFORMATIVA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA”, COMO CUARTA COMISIÓN INFORMATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Tal y como viene demandado el Grupo Municipal Socialista en reiteradas ocasiones durante la presente legislatura (como en el Pleno de 22 de junio de 2007, o moción del 14 de enero de 2008) para el buen funcionamiento de los asuntos relacionados con San Pedro Alcántara, proponemos la Creación de una “Comisión Informativa de San Pedro”, que trate, de forma específica y con la importancia que merecen, los asuntos relacionados con la zona de San Pedro Alcántara.

En tal sentido, el borrador del Reglamento de Funcionamiento de la Corporación Local de Marbella, aún en fase de alegaciones, expone en su capítulo II, los órganos complementarios al Pleno, creando en la Sección 1ª las comisiones informativas del Ayuntamiento que son órganos complementarios de carácter consultivo y no decisorio cuyas funciones son el estudio, informe, preparación y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión de pleno sin crear, de forma expresa, la cuarta comisión informativa reclamada por el Grupo Municipal Socialista exclusiva para los asuntos de San Pedro Alcántara.

MOCIÓN



PRIMERA.- El Grupo Municipal Socialista propone la Creación de una “Comisión Informativa de San Pedro”, que trate, de forma específica y con la importancia que merecen, los asuntos relacionados con la zona de San Pedro Alcántara.

SEGUNDA.- Dicha Comisión tendrá la misma composición numérica y de representación política que las ya constituidas y se celebrará en la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara, con la misma periodicidad que el resto de las comisiones.

TERCERA.- Se propone una redacción alternativa al Capítulo II, Sección 1ª, del Borrador del Reglamento de Funcionamiento de la Corporación de Marbella y San Pedro con el tenor literal siguiente:

“Artículo 58.- Las Comisiones Informativas del Ayuntamiento son Órganos Complementarios, con carácter consultivo y no decisorio, cuyas funciones son el estudio, informe, preparación y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Estas mismas funciones podrán ser ejercidas cuando sean requeridas para ello por el/la Alcalde/sa o por la Junta de Gobierno Local. Los asuntos de competencia del Pleno que se deleguen en Junta de Gobierno Local han de contar previamente a su aprobación con dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Se crea, de forma expresa, la Comisión Informativa de San Pedro Alcántara que tratará, de forma específica, los asuntos relacionados con la zona de San Pedro Alcántara.”.

CUARTA.- Encargar por este Pleno a la Comisión Informativa de San Pedro Alcántara la elaboración de un documento-proyecto, consensado por todos los representantes políticos y vecinales, que posibilite una Autonomía efectiva en el menor tiempo posible.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 4 Votos a favor (3 votos del P.S.O.E.. y 1 voto de IULV-CA) y 6 abstenciones del P.P.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

La **Sra. Alcaldesa** indica que, aunque parezca absolutamente increíble, los proponentes de este Pleno no están presentes para exponer cuales son los argumentos para debatir este punto, da la palabra a quien sí representa los intereses de San Pedro, dentro del Grupo Popular, da la palabra al Sr. Cardeña.

Interviene el **Sr. Cardeña Gómez** diciendo que, efectivamente, ha quedado claro quien quiere defender los intereses de San Pedro, quien puede debatir dichos intereses y quien tiene los argumentos para defender los intereses de San Pedro.



La posición del Partido Popular, que siempre ha sido la misma quedará para los anales de la historia, reflejada en los medios de comunicación que les acompañan.

Se solicita, o proponen los que se han ido, que no quieren debatir dicha propuesta con el Equipo de Gobierno, algo tendrán que esconder, la creación de una Comisión Informativa para temas de San Pedro.

En primer lugar, quiere decir que este tema, por parte del Partido Socialista, recoge muchas contradicciones y es algo paradójico, en el Pleno de 22 de junio de 2007, se hace una referencia por parte del Sr. Plata, sobran los comentarios, va a ser bueno, la propone el Sr. Plata, como ha dicho sin comentarios, y en el enero del 2008, se propone en la Comisión Informativa una moción donde se refleja el siguiente tenor:

“...El futuro de San Pedro requiere decisiones políticas legislativas y económicas, y es cierto que la descentralización tendrá que ejecutarla la Junta de Andalucía...”

Por tanto, el Partido Socialista reconoce en enero de 2008 que el futuro de la descentralización administrativa, pasaría también por la Junta de Andalucía, también sin comentarios.

Hoy traen un modelo diferente, una moción totalmente diferente, parece que tienen un lío con lo que quieren destinar a San Pedro, con su idea y sus proyectos de San Pedro, y además, como ha quedado patente en las discusiones internas, tienen serios problemas para ponerse de acuerdo dentro de su mismo grupo, con la cantidad de facciones que hay, y la lucha es, no por los intereses de San Pedro, sino por el protagonismo y por el micrófono.

En definitiva, como siempre ha ocurrido, el Partido Socialista nunca se aclara con San Pedro.

Indica que las Comisiones Informativas tuvieron su razón de ser en la década de los ochenta, cuando San Pedro iniciaba el camino democrático, la situación de San Pedro era de abandono, existían muchas calles sin asfaltar, sin saneamiento, era prácticamente una zona que no se había hecho ningún tipo de instalaciones básicas que tiene que tener cualquier municipio, por lo que tenían sentido estas comisiones especiales informativas.

En esa época gobernaban todos los partidos políticos, por lo que todos querían sacar tajada de San Pedro y todos estaban representados en esta comisión informativas, ha consultado actas de aquella época y dicen que dichas comisiones, al final, se dedicaban a poner una farola, a arreglar una alcantarilla o destinar limpieza a una zona, cosas que en la actualidad se hacen automáticamente y de una manera rápida y eficaz, así lo reconocen cada día más los vecinos.

Incluso podrían tener sentido en la época GIL, cuando San Pedro estaba totalmente abandonado y no se le daba el tratamiento que merecía.

Superada esta situación y llegada la normalidad con el Partido Popular, lo que conseguiría esta Comisión Informativa sería conseguir una paralización, agregar un trámite más para llevar a cabo actuaciones que demandan los vecinos, sería un trámite burocrático más que se pondría en las soluciones que reclaman los vecinos, con lo cual, no servirían para nada.

Tienen que recordar que fue el Partido Popular quien ganó las elecciones en San Pedro, hace un año y medio, que también las ganó y tuvo un resultado magnífico en las elecciones de marzo, y evidentemente, eligieron su proyecto, por lo que ese es el



proyecto que van a llevar a cabo, para eso les votaron, mientras que el Partido Socialista todavía está buscando su proyecto para San Pedro.

Indica que la puesta en marcha de estas comisiones supondría en algunos casos que acciones como el plan de poda, el plan de acerado, los arreglos de saneamiento, la rotonda de Guadalmina, el plan de calmado de tráfico, la avda. Virgen del Rocío, la limpieza del Parque de El Salto, se retrasarían con la puesta en marcha de estas comisiones.

Asimismo, acciones que se van a hacer de forma inmediata, como la mejora en la fuente de El Espanto, que comenzó el viernes, el acerado e iluminación del Colegio Santa Teresa, o el arreglo de la calle Antonio Machazo, volverían a ralentizarse porque tendrían que pasar un trámite más.

Añade que el Sr. Monterroso ha dejado patente que su idea de San Pedro, lo que quería Izquierda Unida para San Pedro lo resumía en una “hojilla” donde dice claramente que, una vez que llegaran al gobierno del Ayuntamiento se pondrían en marcha, y empezarían a pensar los mecanismos para poner en marcha la economía de San Pedro.

La **Sra. Alcaldesa** indica al Sr. Cardeña que debe finalizar su intervención.

El **Sr. Cardeña Gómez** termina diciendo que el Sr. Monterroso, que no va nunca por San Pedro, se contradice notoriamente, que fue a San Pedro a buscar los votos, buscó a un sampedreño, que tampoco encuentran por ningún lado, para incluirlo en la lista, buscó los votos que le faltaban, puso una sede, quitó la sede, que no diga que no tiene dinero, porque pueden tocar ese tema, y no volvió por allí.

Indica que el Partido Socialista también está desacreditado para defender los intereses de San Pedro, en primer lugar porque ha engañado múltiples veces a los sampedreños, y ahora, en el presente, pregunta cómo pueden defender los intereses de San Pedro un partido que para defender los intereses de los vecinos de El Potril, tiene que esperar a ver lo que le dicen desde Sevilla, que está pendiente de lo que le diga Sevilla para ayudar a los sampedreños.

Cree que los vecinos tienen claro y patente que, digan lo que digan, el único partido que siempre ha estado defendiendo los intereses de San Pedro es el Partido Popular.

La **Sra. Alcaldesa** indica que se proceda a la votación, dado que no existe ningún representante de los grupos de la oposición para exponer su postura dentro de este punto, que como saben todos, ha sido solicitado por el grupo socialista.

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión la Sra. Caracuel García, siendo las 9,25 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente trascrita.

3.- AUTONOMÍA PLENA, INMEDIATA DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA Y DOTACIÓN DE PRESUPUESTO PROPIO



A LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE HECHOS

PRIMERO.- Que San Pedro Alcántara es de hecho un Pueblo de mas de 45.000 habitantes, dentro del municipio de Marbella, que se encuentra a 10 kilómetros del consistorio municipal, y que este enclave ya en los años 1984 a 1991 disfrutó de una autonomía descentralizada del Municipio de Marbella a través de dos decretos de autonomía de 1984 Y 1989, concedidos a la tenencia y al teniente de alcalde de San Pedro, respectivamente, incluyendo una comisión de San Pedro, y además disponibilidad financiera propia para la adopción de soluciones a los problemas que se suscitaban en la zona entre los ríos Verde y Guadaiza.

SEGUNDO.- Que más tarde, con la entrada en el consistorio de Marbella de los Gobiernos Gilistas, esta autonomía se fue perdiendo y a la vista está, dañando gravemente la situación de San Pedro en todos los niveles sociales, de desarrollos, culturales, deportivos, comerciales, turísticos y en general, de carácter asistencial al quehacer diario de los vecinos con su administración local más cercana. Durante estos años se han ido perdiendo las competencias existentes dentro de esos decretos para desgracia de los ciudadanos de San Pedro y Nueva Andalucía, y todo esto ha supuesto un retraso considerable para San Pedro en infraestructuras, servicios básicos y la mínima e ineficaz atención y tramitación diaria de la administración local (Alcaldía Tenencia de Alcaldía) hacia los ciudadanos de San Pedro y Nueva Andalucía.

TERCERO.- Es un clamor popular y continua reivindicación de Asociaciones de todo tipo, Federaciones y Grupos Políticos, la necesidad de impulsar la autonomía de gestión local en San Pedro, y que como consecuencia de estos hechos, ya se empieza a hablar entre los colectivos, de Deuda Histórica con San Pedro.

Para este grupo municipal habiendo pasado mas de un año del nuevo gobierno municipal del PP en Marbella y en aras de trasladar, consensuar, proponer y aprobar soluciones que claramente vuelvan a poner en la senda constitucional y democrática la atención que los vecinos de San Pedro reciben de su administración local, proponemos se rescaten, reactiven y actualicen los decretos de autonomía a la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara firmados en 1984 y 1989, para su posterior y urgente puesta en marcha. Proponiendo se acuerde en PLENO O POR DECRETO delegar aquellas funciones que le son propias al Alcalde, al Teniente Alcalde de San Pedro y en concreto las que se proponen en la presente moción.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA



El artículo 137 de la Constitución Española establece que municipios y provincias gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses; el artículo 140 refuerza que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios y, por su parte, la Carta Europea de la Autonomía Local, en su artículo 2.1 define a ésta como *“el derecho y la capacidad efectiva para las colectividades locales de regular y administrar, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de su población, una parte importante de los asuntos públicos”*. Esta autonomía local consagrada en aquel artículo 137 CE se traduce en una garantía institucional de los elementos esenciales o del núcleo primario del autogobierno de los entes locales territoriales, núcleo que debe necesariamente ser respetado por el legislador para que dichas Administraciones sean reconocibles en tanto que entes dotados de autogobierno. Así, el artículo 149.1.18ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas; esta competencia se materializaba con la promulgación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). En este orden, el artículo 60 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia exclusiva en materia de régimen local que ha de respetar lo dispuesto en ese artículo de la Constitución que consagra el principio de autonomía local.

Fuera del establecimiento de estas bases del régimen jurídico, el legislador tiene vedada toda regulación de la capacidad decisoria de los entes locales respecto de las materias de su interés que se sitúen por debajo de ese umbral mínimo que les garantiza su participación efectiva en los asuntos que les atañen y, por consiguiente, su existencia como reales instituciones de autogobierno *“la autonomía local debe tener reflejo en diversas facetas, tales como la efectiva capacidad de autogobierno de los gobiernos locales; el derecho de la comunidad vecinal a participar a través de sus órganos propios, en el gobierno de cuantos asuntos le atañen; la autonomía y suficiencia financiera; o la potestad normativa”*.

Esta última, la potestad normativa local, forma parte necesariamente del principio de autonomía local y así lo ha expresado el Tribunal Constitucional. Enlaza también de una forma directa con la Carta Europea de Autonomía Local, cuyo artículo 3.1 presenta la autonomía local como *“el derecho y la capacidad de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes”*. Estas concepciones de autonomía local denotan las ideas de autogobierno y de ordenación, que deben incluir de manera natural, la capacidad normativa y la descentralización administrativa que se viene a instar con la presente moción. Este fundamento viene reforzado también por el origen democrático de las normas locales, en tanto que están aprobadas por el Pleno de los Ayuntamientos, órgano colegiado de representación de la comunidad municipal. Ese carácter representativo del Ayuntamiento refuerza la legitimidad de las normas que de él emanan, e incluso otorgan un plus de legitimidad de los reglamentos locales frente a los estatales o autonómicos. A ello se une el hecho de que el procedimiento de elaboración de las normas locales asegura el pluralismo político.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), como fines persigue atender a la necesidad la gran capacidad de gestión de los



ayuntamientos para actuar rápida y eficazmente y responder a la exigencia de un debate político abierto y creativo sobre las principales políticas de la ciudad y del ciudadano, así como profundizar en el control de la acción de un ejecutivo reforzado, lo que implica que el Pleno debe seguir sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras del equipo de gobierno, extremos, éstos últimos, que no se materializan por la inoperancia y falta de transparencia en la gestión del actual equipo de gobierno del PP en Marbella y San Pedro Alcántara.

Esta ley de bases, entre otras reformas, fue modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, dentro de las medidas para el desarrollo del Gobierno local, que vino a modificar de manera sustancial la distribución de atribuciones entre los órganos necesarios, de forma que se fortalecían las funciones gestoras y ejecutivas de los presidentes de las entidades locales, con el fin de garantizar una mayor eficacia y agilidad y, como contrapeso, se mejorarían los mecanismos de control en manos del Pleno. Esta reforma se complementaba con las de otras leyes, y en especial con la de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que mejoraba sustancialmente el diseño de la moción de censura e introdujo en el ámbito local la denominada «moción de confianza». El concepto de «Estado de las Autonomías», en consecuencia, conllevaba a un reparto competencial en materia de régimen local en el que el Estado se reservaba la legislación básica en la materia, correspondiendo a las comunidades autónomas la legislación de desarrollo. No obstante, parte atender a las necesidades específicas de gobierno y administración de las Grandes Ciudades se hacía necesario regular leyes específicas para eliminar las carencias y disfuncionalidades no recogidas en la LBRL.

En este sentido, se manifestaba insuficiente el tratamiento que de la participación ciudadana se hace en la LBRL que evite el alejamiento de los ciudadanos de la vida pública. En esta área venimos exigiendo la necesidad de implantar y fomentar la participación de los ciudadanos en la vida pública local de nuestro municipio. La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local vienen a introducir nuevas reformas e instrumentos a las que el Grupo Municipal Socialista hemos acudido para facilitar a los ciudadanos y a los vecinos la participación política; introducen una serie de mejoras en el articulado de LBRL, que afectan a todas las entidades locales bien se trate de municipios, de mancomunidades o de provincias. Como elemento a destacar, se establecen unas reglas de mínimos que constituyen los mecanismos necesarios para su potenciación, esto es, el establecimiento de la necesidad de reglamentos orgánicos en todos los municipios en materia de participación ciudadana, que determinen y regulen los procedimientos y mecanismos adecuados para hacerla efectiva.

Esta Ley 53/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la ponemos en relación con la reciente Ley aprobada por el Parlamento de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2008, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de Gran Población, ley instada por el PSOE de Andalucía y que viene a profundizar en la autonomía local y avanzando en el nuevo modelo local que pretendemos implantar. Esta Ley define el nuevo modelo local, en palabras del ponente y parlamentario del PSOE, postura manifestada en el diario de sesiones de este Parlamento, y *“culminará con la*



aprobación de dos leyes que han sido citadas tanto por el portavoz de Izquierda Unida como por la portavoz del Partido Popular, concretamente la Ley de Régimen Local, que contemplará las competencias propias, las competencias a transferir o delegar, y en todo y cada uno de los casos con la financiación adecuada, y al mismo tiempo también con la Ley de Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma andaluza, dándose así respuesta a lo contemplado en nuestro Estatuto de Autonomía. De esta forma, señorías, creo que podemos decir que Andalucía va a continuar siendo el referente del municipalismo español, ya que ninguna otra comunidad tiene planteada en estos momentos la elaboración de las leyes que les acabo de citar, de una gran dimensión política, y al mismo tiempo, también —que lo tendrá—, con dotación económica.” Haciendo hincapié en esta norma, nuestro municipio de Marbella podrá acogerse de inmediato a los beneficios y modelo implantado por el Parlamento al ser esta ley de aplicación a los municipios andaluces que sean capitales de provincia o sedes de las instituciones autonómicas, así como a los municipios de más de 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, de conformidad con lo previsto en el artículo 121.1.c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y soliciten al Parlamento de Andalucía su inclusión en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de dicha ley.

A su vez, Ley 53/2003 de 16 de diciembre introduce dos nuevos títulos en la LRBRL, referentes respectivamente, al régimen de organización de aquellos municipios de gran población y a la tipificación de las infracciones y sanciones en determinadas materias. Cabría considerar también que el nuevo Título X de la LRBRL distingue la existencia no sólo de ordenanzas y reglamentos, sino también de una subespecie, la de aquellos reglamentos orgánicos, en plural, que tienen por objeto en estos municipios la regulación del Pleno, del Consejo social de la ciudad, de la Comisión especial de sugerencias y reclamaciones; de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana; la determinación y regulación de los órganos de los distritos y de sus órganos representativos y participativos; la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal (grandes áreas de gobierno, coordinadores generales y direcciones generales). Baste recordar, que al día de hoy el Ayuntamiento de Marbella carece de reglamento orgánico propio pese a las alegaciones vertidas por la Oposición y por el propio Grupo Municipal Socialista que vino a proponer todo un texto alternativo de funcionamiento de la corporación local.

El Capítulo II de este Título aborda, por ende, la organización y el funcionamiento de los municipios destinatarios de dicho régimen, regulando sus órganos necesarios -el Pleno, las Comisiones del Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local-, así como la división territorial en distritos, los órganos superiores y directivos, la asesoría jurídica, los mecanismos de participación ciudadana, el Consejo Social de la ciudad y la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones. Por lo que al Pleno se refiere, las innovaciones más relevantes son, sin duda alguna, la posibilidad de que el Alcalde delegue la presidencia en cualquier Concejal, la supresión de sus funciones ejecutivas o administrativas, que se concentran en los órganos de tal naturaleza, y la posibilidad de delegar funciones resolutorias en las Comisiones. Se insiste, por parte del Grupo Municipal Socialista, en la necesidad inmediata de crear una Comisión Informativa de San Pedro de Alcántara, que trate, de



forma específica y con la importancia que merecen, los asuntos relacionados con esta zona y sus vecinos.

Con este conjunto de medidas se viene a configurar al Pleno como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas, tendencia que se viene resquebrajando por parte de la actual Corporación del Partido Popular al delegar cada vez competencias que no les son propias a la Junta de Gobierno Local. Por lo que se refiere al Alcalde, constituye el principal órgano de dirección de la política, el gobierno y la administración municipal, ostentando, junto a las funciones simbólicas, tales como la máxima representación del municipio, aquellas atribuciones ejecutivas necesarias para el desarrollo de tal función. El Alcalde así configurado ostenta menos atribuciones gestoras o ejecutivas que el Alcalde de régimen común, porque en el caso de los municipios contemplados en el título X de la LRBRL se viene a perfilar una Junta de Gobierno Local «fuerte», que sustituye a la Comisión de Gobierno, dotada de amplias funciones de naturaleza ejecutiva, y que se constituye como un órgano colegiado esencial de colaboración en la dirección política del Ayuntamiento. Esta Junta de Gobierno Local, cuyos miembros son designados y cesados libremente por el Alcalde, presenta como novedad que hasta un tercio, como máximo, de sus miembros, excluido el Alcalde, pueden ser personas que no ostenten la condición de Concejales. Se viene así a reforzar el perfil ejecutivo de este órgano.

Por otra parte, esta Ley añade en ese Título X, la regulación y el régimen de organización de los municipios de Gran Población, recogiendo en su artículo 124, aquellas funciones del Alcalde recogiendo, de forma expresa, que es competente de establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.

Asimismo el Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local. Podrá, según el artículo 125, nombrar Tenientes de Alcalde y nombrarlos entre los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Visto que, al día de hoy, tras la celebración de las pasadas elecciones municipales el Partido Popular y en su nombre la Alcaldesa de Marbella no viene sirviendo con objetividad los intereses generales de todo el término municipal, de Marbella y de San Pedro de Alcántara, de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación; visto que en San Pedro de Alcántara se sufre la ineficacia de su Tenencia de Alcaldía por falta de descentralización; que en los últimos DIECISÉIS años se ha retrocedido en cuanto a lo aprobado en su día por el Pleno y teniendo en cuenta que tras esos DIECISÉIS años de



democracia a los vecinos de San Pedro de Alcántara se les está privando, días tras día, de sus más legítimo derecho constitucional, que es tener una Tenencia de Alcaldía con plenos poderes, políticos y administrativos no dependientes de la voluntad administrativa de Marbella. Se viene a incidir en la necesidad, de forma urgente, de rescatar, reactivar y actualizar los Decretos de Autonomía a la Tenencia de Alcaldía que fueron firmados en los años 1984 y 1989 proponiendo se acuerde en PLENO delegar aquellas funciones que le son propias al Alcalde recogidas en el artículo 124, al Teniente Alcalde de San Pedro y en concreto las que se proponen a continuación conforme lo acordado en aquellos decretos de Autonomía:

MOCIÓN

PRIMERA.- Que se rescaten, reactiven y actualicen los decretos de autonomía a la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara firmados en 1984 y 1989, para su posterior y urgente puesta en marcha, proponiendo se acuerde en PLENO O POR DECRETO delegar aquellas funciones que le son propias al Alcalde recogidas en el artículo 124, al Teniente Alcalde de San Pedro y en concreto las que se proponen:

I).- LA FACULTAD DE INSPECCIONAR Y VIGILAR, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS, BANDOS Y ORDENANZAS MUNICIPALES, LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) La conservación de las instalaciones municipales de suministro de agua potable, saneamiento, electricidad, obras, alumbrado público, comprendiendo la facultad de dirigir y de ordenar las reparaciones por razón de urgencia.
- b) El cuidado de jardines y parques públicos.
- c) El mantenimiento de la limpieza del casco urbano.
- d) El ornato del casco urbano.
- e) El correcto estado del Cementerio y la gestión del mismo, incluida la facultad de concesión de nichos, licencias para inhumaciones y exhumaciones, colocación de lápidas, etc.
- f) La conservación y el buen uso de calzadas, acerados y pavimentos.
- g) El mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y recreativas de titularidad municipal, así como la gestión de las mismas.
- h) El cuidado y limpieza de los edificios municipales.
- i) La conservación de los edificios en que se alberguen escuelas públicas, de acuerdo con las normas reguladoras de la colaboración de los entes locales en la prestación del servicio público de la enseñanza general básica y enseñanza preescolar.



- j) Las actividades sanitarias y asistenciales, cualesquiera que fuere su función, dentro de las competencias municipales.
- k) Las labores de desratización, desinfección y todas aquellas conducentes a la obtención y salvaguarda de la salud pública.
- l) Los servicios de tráfico y transportes en las vías públicas.
- m) El cuidado y limpieza de playas.

II).- LA FACULTAD DE PROPUESTA O INFORME RESPECTO A LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE EN SU ZONA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ESPECIALMENTE SOBRE LAS SIGUIENTES:

- a) Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.
- b) Las actividades de los centros culturales de la zona.
- c) El funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.
- d) Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.
- e) Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.
- f) Otros usos de la vía pública, tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de práctica de conducción de vehículos a motor.
- g) Expediente de nueva denominación o alteración de la antigua, de las calles y plazas de la zona.
- h) Propuesta sobre actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, de participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.
- i) La presentación de necesidades a los Coordinadores de Áreas donde se realice un inventario de prioridades en la ejecución de los respectivos servicios municipales de obras de nueva instalación, especialmente en lo referido a pavimentación, acerados, señalización, alumbrado público, instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, limpieza y ornato público, sanidad, viviendas, instalaciones culturales, juveniles, educativas, deportivas y de recreo, playas.



III).- DELEGAR EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA la representación en cuantos organismos haya presencia municipal, cuando su objeto, función o problemática se circunscriba al ámbito de su zona así como la presidencia de todos los actos públicos que se celebren en aquella.

IV).- DELEGAR EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA la facultad de tramitar y resolver en la forma reglamentaria y sin menoscabo de otras competencias, las licencias municipales relativas a las actividades productivas que se desarrollen en su zona, sean de tipo agrícola, forestal, pecuario, industrial o comercial, excepto las sujetas a reglamentaciones especiales por su carácter molesto, insalubre, nocivas o peligrosas, y la de tramitar y resolver los expedientes de concesión de licencias de obras tanto mayores como menores, así como las licencias de primera ocupación.

V).- DELEGAR EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA la facultad de tramitar y resolver de forma reglamentaria y sin menoscabo de otras competencias, las licencias municipales relativas a la ocupación de vía pública por los particulares, en todo aquello que no suponga un uso normal de la misma, y velará para impedir todo uso ilegal o abusivo de la misma.

VI).- DELEGAR EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA la facultad de dirigir los servicios administrativos de uso común y directo por los ciudadanos, tales como informes, certificaciones, inscripciones en padrones y censos, altas y bajas, registro de entrada y salida, recepción de instancias y demás documentos, tramitación de solicitudes, pagos y cobros menores, y todo aquello de uso cotidiano en los que la simplificación y descentralización no vaya en demérito de la eficacia y legalidad administrativa. Esta facultad podrá ser concretada y extendida en sucesivas disposiciones, en la medida que las circunstancias objetivas lo permitan y demanden con la primordial finalidad de prestar mayor y más próximo servicio. A tal fin, desde la entrada en vigor de estas medidas, se dará traslado a la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara de los censos, padrones, ordenanzas y cuantos documentos municipales sean precisos para la gestión pública contenida en el presente Decreto, referidos a los ciudadanos incluidos en los Distritos dos (completo) y tres (Sección primera, tercera y cuarta).

VII).- DELEGAR EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA la Jefatura de la Policía Municipal y dirigir a la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad, de circulación y de costumbres; así como la facultad de recibir copia de los partes de actuación de la Policía Municipal, Servicio de Extinción de Incendios y cuantos Servicios Municipales estén obligados a Informar a la Alcaldía, cuando su actuación se haya desarrollado en su zona.

VIII).- DELEGAR EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA contratar obras y servicios, siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido; presidir las subastas y concursos correspondientes y suscribir las pertinentes escrituras o documentos.



IX).- DELEGAR EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA las atribuciones en materia de personal que no competan al Pleno y como Jefe directo del personal en su zona o ámbito territorial.

X).- DELEGAR EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA la promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir en la medida de las posibilidades de toda administración pública a la riqueza y bienestar de la colectividad.

XI).- DELEGAR EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA la representación de la Alcaldía en los Organismos Municipales que se desarrollen actividades en su zona, cuando de las mismas se trate, tales como Consejo Escolar Municipal, Comisiones de Festejos, universidad Popular (...).

XII).- DELEGAR EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA la facultad de Alcaldía de otorgar socorros o ayudas de los servicios de asistencia social en la forma legal y reglamentariamente prevista.

XIII).- DELEGAR EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA la organización de los servicios de tesorería y recaudación, de acuerdo con el Sr. Tesorero e Interventor Municipal.

XIV).- LAS FACULTADES ENUMERADAS SERAN EJERCIDAS POR EL SR. TENIENTE DE ALCALDE DE SAN PEDRO ALCÁNTARA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL O ZONAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE MARBELLA COMPRENDIDO ENTRE RIÓ VERDE Y RÍO GUADAIZA Y DE NUEVA ANDALUCÍA.

SEGUNDA.- Que se apruebe el estudio urgente de las necesidades de mayores espacios para la mejor atención a los ciudadanos, así como una mayor dotación de personal administrativo y técnico necesario para garantizar el servicio a prestar, sin que ello implique un incremento de la plantilla municipal, a través de una reorganización eficaz de los recursos humanos.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 4 Votos a favor (3 votos del P.S.O.E. y 1 voto de IULV-CA) y 6 abstenciones del P.P.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

La **Sra. Alcaldesa** indica que, de la misma manera, habida cuenta que el autor de la moción no se encuentra actualmente en la sala, pasan a dar la palabra al grupo popular, en este caso al Teniente de Alcalde de San Pedro, para que explique los argumentos que llevan a la postura del voto en este punto.

Toma la palabra el **Sr. Troyano Fernández** diciendo que, como ya ha indicado, con el decreto actual están superadas completamente estas competencias, si bien, para



llevar a cabo dicha descentralización se requieren los medios humanos, físicos y materiales y en eso están.

Indica que la descentralización viene impuesta por la Ley de Grandes Ciudades 57/2003, que regula el régimen de organización de los municipios andaluces de gran población.

Está fue instada por el Partido Popular en Andalucía, y viene a profundizar en la autonomía local, avanzando hacia el nuevo modelo que se pretende alcanzar.

Entiende que la descentralización se viene haciendo día a día en San Pedro, es acercar los servicios a los ciudadanos y crear aquellos que no existen, por lo que cree que todos los sampedreños no deben recibir atención para solucionar cualquier tema de su interés.

Como prueba de ello va a hacer mención a una serie de actuaciones que se han llevado a cabo desde que es Teniente de Alcalde, gracias al Partido Popular.

Lo primero que se puso en funcionamiento fue el punto de información catastral en julio de 2007, antes tenían que venir a Marbella a ver incluso la referencia catastral de cualquier recibo de contribución, no podían mirarlo en el mapa, ahora se mira en el Patronato de Recaudación en San Pedro desde julio de 2007.

Además se ubicó la oficina de la Policía Local en el centro de San Pedro, tan solicitada por los vecinos, han descentralizado incluso dentro del mismo San Pedro, no tienen que cruzar la carretera de Ronda para ir a poner denuncias, está en el centro de San Pedro.

Asimismo, se solicitó una ITV en San Pedro, quiere recordar que ya están los trámites en marcha, es la primera vez que un organismo oficial, llámese Junta de Andalucía, Hacienda, Seguridad Social, da prioridad a San Pedro antes que a Marbella.

Indica que se ha solicitado una oficina administrativa de la Policía Nacional para expedir el documento nacional de identidad y los pasaportes, que estará instalada en breve cuando la Dirección General de Policía lo indique, ya tienen el local.

Se ha dado prioridad a San Pedro con respecto a la construcción de viviendas de Protección Oficial, llevaban casi veinte años esperando, y es el primer sitio donde se van a construir.

También se ha solicitado otras subdelegaciones a otras administraciones, por ejemplo, la oficina de recaudación de la Seguridad Social, pendiente de que les contesten, una subdelegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se solicitó que los registros número cuatro y siete se llevaran a San Pedro, eso depende de los registradores.

Para finalizar quiere adelantar que los registros todavía no han llegado, pero la liquidación de plusvalía de todos los sampedreños, después de la notaría no van a tener que venir a Marbella al Ayuntamiento, podrán liquidar en la oficina del Patronato de Recaudación de San Pedro, cree que eso es acercar los servicios a los ciudadanos.

Le sorprende enormemente que soliciten un presupuesto propio, se refiere a la oposición aunque no estén presentes, cuando no han presentado ni una alegación al presupuesto del año 2009, han tenido tiempo para ello y no lo han hecho.

Según la Ley de Grandes Ciudades, el Pleno acordará el porcentaje de recursos a aplicar a San Pedro y a los diferentes distritos en su momento, como prueba de la importancia que tiene San Pedro para el Equipo de Gobierno, detalla el presupuesto de inversiones que se ha adjudicado a San Pedro para el año 2009.



Se ha adjudicado a la Casa de la Cultura 360.000 euros, los equipamientos de Servicios Sociales 240.000 euros, el trapiche de guadaiza 1.550.919 euros, el badén del Río Guadaiza, 150.000 euros, dentro del Plan de Barrios 600.000 euros, el Plan de Asfaltado 225.000 euros, ahora se está haciendo en Marbella luego se hará en San Pedro, empezó en su día y volverá a continuar.

En relación con el soterramiento de cables, por fin, se han adjudicado 600.000 euros, cree que en quitarán las torres en C/ Castilla antes de final de año, por fin.

En el Carril de El Potril 1.058.000 euros, en la piscina cubierta 1.375.000 euros, en el Polideportivo El Ingenio 607.500, en césped artificial para los campos de futbol anexos al campo de fútbol, 300.000 euros, en el Plan Turístico 268.194 euros, para la nave de servicios operativos 1.300.000 euros, para otras delegaciones 460.000 euros.

Esto es en lo que se refiere al presupuesto de 2009 y supone alrededor de un 37% del presupuesto de este año, de las partida que tenían para Marbella y San Pedro, cree que este porcentaje está bastante bien.

La **Sra. Alcaldesa** indica que, como no está presente ningún representante para defender la postura de los diferentes grupos, se pase a la votación del asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular

ACUERDA

DENEGAR la propuesta anteriormente trascrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.